



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2224

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1608 de 1978, decreto 2811 de 1974 y el Decreto Distrital 561, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de radicado ER18572 del 4 de mayo de 2007, el señor William Marín solicitó información sobre el trámite a seguir para obtener un permiso de transformación y comercialización de pieles y productos derivados de la fauna silvestre.

Que mediante oficio EE 19184 del 18 de julio de 2007, la oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre, remitió al usuario los términos de referencia para la Industria Transformadora del Cuero y de Pieles de Animales Silvestre para que presentara la información técnica allí solicitada, la cual fue allegada posteriormente, mediante radicado ER 12458 del 26 de marzo de 2008.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 006324 del 06 de mayo de 2008, estableciendo, la viabilidad de otorgar el permiso de transformación de pieles de nueve especies de animales silvestres y la comercialización de artículos terminados, elaborados con las mismas, al establecimiento Marín Hernández Manufacturas con Nit. 79373329-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 2224

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital, igualmente concordante con el artículo 66 ibídem, relacionado con la competencia de los grandes centros urbanos, encontrándose dentro de estos dicho Distrito.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización para la transformación y comercialización de pieles de los animales silvestres, a favor del establecimiento Marín Hernández Manufacturas con Nit. 79373329-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. DM-04-2008-1296.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente auto en la gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Ms 2 2 2 4

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al establecimiento Marín Hernández Manufacturas con Nit. 79373329-5, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 76 No. 77B-51 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Luis Fernando Paba Mejía
REVISÓ: Diego Díaz
Expediente No.: DM-04-2008-1296
Concepto técnico No.: 006324